

4-195-18.

Obras

Ayuntam.<sup>o</sup> Constitucional  
de  
Madrid.

Año de 1857.

D. José Velasco, licencia p.<sup>a</sup>  
aumentar piso segundo en su casa Calle Calle de  
San Gregorio n.<sup>o</sup> 11 manz.<sup>a</sup> 317.

A 11. 18

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

Plano de la fachada que tiene la casa sita en esta Corte Calle de San Gregorio, numero 33 nuevo, 12 antiguo, manzana 317 propia de D. José Velasco, en la que para mejor ornato publico se va a elevar un piso segundo, segun lo manifiesta la tinta rosada.

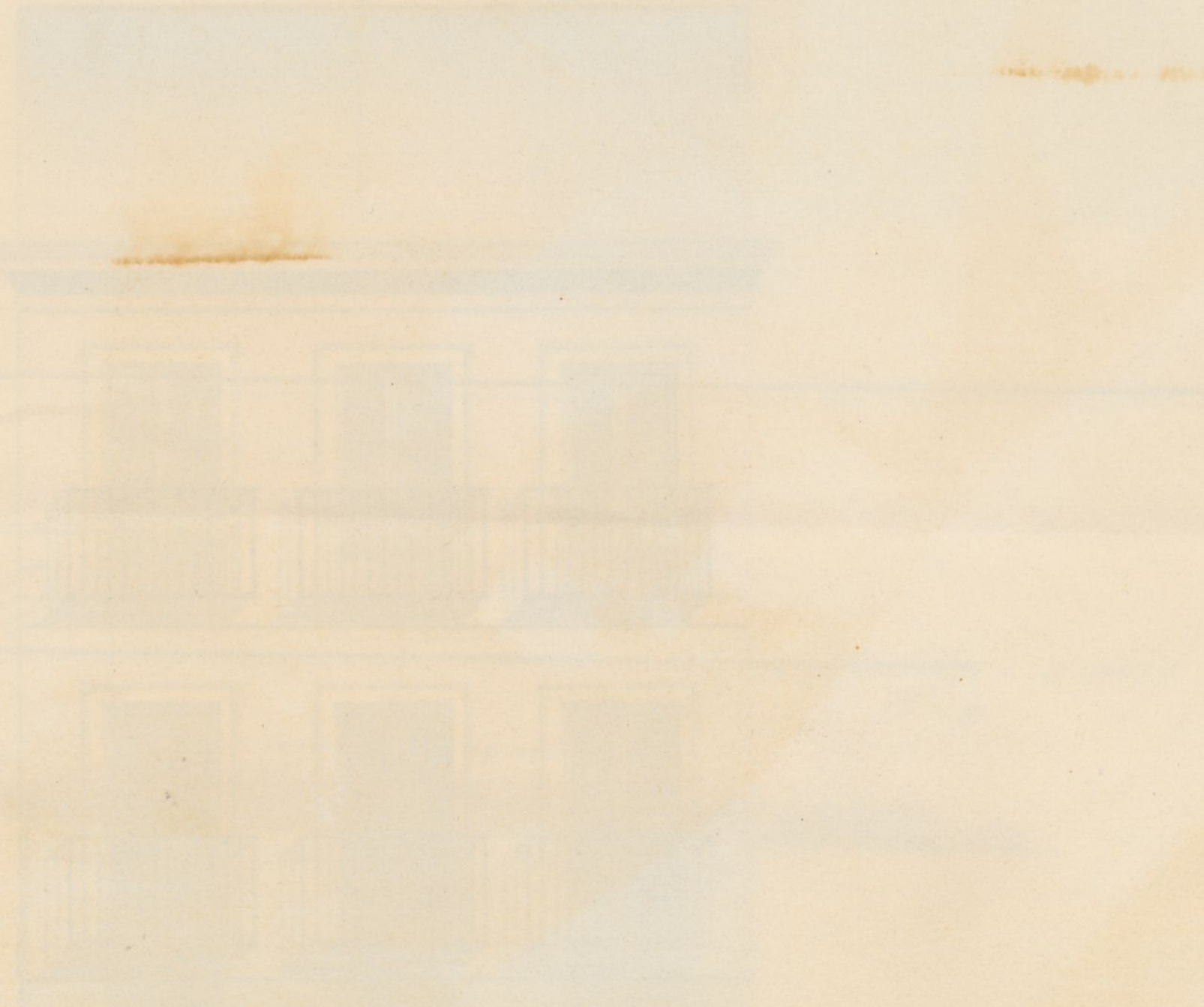


Calle de S. Gregorio.

Escala de 10 5 0 10 20

Madrid 12 de Febrero de 1857.  
 P. cast.  
 Bartolome Tejedor

Plano de la Plaza de San Juan de los Rios  
de San Juan de los Rios  
de San Juan de los Rios  
de San Juan de los Rios





Señor Alcalde Constitucional.

Don José Selasco, vecino de esta Corte, y  
Madrid 20. feb. 1857 dueño de la casa sita en la Calle de

Paseo de la Fontana de San Gregorio, núm.º once moderno, á  
obra por sí mismo V.º S. respetuosamente expone: Que  
del Arquitecto Municipal al frente  
de la obra

Dicha finca fue edificada en el año  
de 1833, y que si bien en la parte  
interior se constanjo piso principal, y se-  
gundo, en la fachada solo se hizo pi-  
so principal, sin entresuelo; por lo q.  
de obra

En vista del dunto el exposante aspira á estender á la  
fachada dho. piso segundo, con lo cual  
la finca indicada resultará con la  
misma altura que tienen las casas  
contiguas, que tambien constan  
de solo dos pisos: por tanto

Suplica á V.º S. que se  
conceda la correspondiente  
licencia, por ser tambien conveniente  
se presente firmado por



el arquitecto D. Benito de Alcazar al ornato publico, y a la clase  
Juzga Dios arreglado a  
los buenos principios de obsequia. Madrid 10 de febrero de  
años, y acuerdo del Ayuntamiento de 1857.

Reunidamente, no encuentro  
reparo alguno en que  
se le conceda la li-  
cencia que se solicita, bajo  
la observancia del plano presentado y direccion del referido arquitecto, de-  
biendo construirse la fachada de fabrica de ladrillo de 20 y medio pies de  
grueso con inclusion de los arcos sin entramado ni lumbralez de madera  
coronandola con alero de madera de cincuenta o sesenta de fabrica entera  
ta con un correspondiente canalon de plomo desde el cual deberan partir  
las bajadas de plomo que unidas al grueso del muro dirijan las  
aguas a la calle. Los balcones tendran un pie de vuelo  
dentro tres y tres cuartos pie de altura y al intervalo de los balaustrados seis  
dedos, quedando ocultas las patillas en el grueso de la pared un pie y medio  
de alto separada del vivo de la lina de los bucos. La fachada se recorra  
imitando un buen sistema de construccion, quitando de color claro y al  
alto las puertas de calle. En la construccion de andamios tanto exteriores  
como interiores cuidara el arquitecto director de que se construyan conforme  
a los reglos del arte, p.<sup>o</sup> evitar la ocurrencia de cualquiera desgracia.  
El arquitecto del Cuartel podra reconocer la obra siempre que lo  
fuerge conveniente, p.<sup>o</sup> el dueño queda obligado a darle aviso luego  
que la fachada se halla coronada con el alero, y despues de conclu-  
da la obra, p.<sup>o</sup> que practicados los oportunos reconocimientos resulte el

Jose Selasco

cumplimiento de los acuerdos del Pleno Ayuntamiento.

El propiet.º de la casa, y el arquitecto encargado de la dirección serán los responsables de cualquier caso que se cometa según lo dispuesto en el bando de 5 de Feb.º de 1853

Madrid 26 de Feb.º de 1857

Juan Pedro Ayegui

Excmo. Sr.

No encuentra reparo la fonnion de Obras en que se concede á D. Jose Velasco la licencia que ha solicitado para aumentar piso 2.º en su casa calle de San Gregorio nº 11. pero para evitar en lo subseivo resultados como los que ofrecen las obras que se estan ejecutando por el fannal de Isabel 2.ª en la Calle de Fuencarral, opina debe prevenirse á los Arquitectos de Madrid á fin de evitar á menudo las obras que se ejecuten en sus Distritos para convenirse y asegurarse que los cimientos descansan sobre terreno firme y los edificios no tienen en su base minados ó ríbles que mas tarde pueden haer peligrar las fincas, ó subsitar reclamaciones mas ó menos justas en cuanto á los defectos de construcción. A la

Madrid 2. de Mayo de 1857.

*Mun-*  
*01 Gavan*  
*Suprema*

Madrid 6 de Mayo de 1857.

En A. C. Cruz.

Conforme con la Comisión

Madrid 10 de Mayo de 1857

Conforme con el acuerdo del Excmo  
Ayuntamiento Ejecutivo

El Alcalde

*Abas*



D. Jose Velasco pide  
licencia para levantar se-  
gundo piso en su casa C.<sup>a</sup>  
de San Gregorio no. 11.

El Arquitecto no halla  
reparo que se conceda y mar-  
ca las reglas de construccion



El Duque de Medinaceli y de Santisteban, Alcalde Jefe de la  
Junta de Abastos de Madrid

110

Habiendo solicitado D. José Velasco dueño de la casa de  
al. Gregorio nº 11. m.ª. licencia para levantar la misma  
segunda a consecuencia de lo acordado por el C. Ayuntamiento de  
Madrid en sesión de 15 de Mayo de 1853, y en virtud de lo  
acordado de conformidad con lo informado por el Sr. Jefe de  
la obra bajo dirección de Arquitecto, con arreglo al  
orden que ha prohibido, y de que se continúe la fachada  
de fábrica de ladrillo a 2/3 pies de grueso con sus muros de  
arriba, sin entramado, ni otros miembros de madera  
comandada con alero de madera descubierta o cubierta  
de fábrica entramada con sus correspondientes canales y  
plomo, desde el cual se levantará positivamente las bajadas de  
plomo que embobidas en el grueso de la misma superan las  
aguas lluvias sea en las bajadas. Los balcones tendrán un pie  
de grueso de ladrillo tres y tres cuartos pies de altura, y al  
intervalo de los balcones seis dedos, quedando en las  
partidas en el grueso de la pared un pie y más de espesor  
separadas del resto de la obra de fábrica. La fachada  
se levantará imitando un buen sistema de construcción pri-  
mario de color claro y a lo alto las puestas de alero. Lo  
cual como interior y exterior, cuidando el Arquitecto de  
que se continúen conforme a las reglas de arte, y  
evitando las omisiones de cualquier diligencia, y el alfarero  
podrá reanudar la obra siempre que lo juzgue conveniente  
quedando el dueño obligado a dar curso cuando la fachada  
se halla coronada con el alero y cuando se halla  
concluida la obra para que practique los oportunos recaudos,  
rentas y cumplimiento de los acuerdos del C. Ayuntamiento: Puntualmente  
el propietario y el Arquitecto Director de la obra, y de separadas  
de cualquier modo que se cometa según lo dispuesto  
en el bando de 5 de Setiembre de 1853. Madrid 16 de Mayo  
de 1857 = D. el Duque de Medinaceli. =

San de los

(Vuelta)

Yo Juan de Alcázar del orden de Alcázar  
16/857

Con esta fecha he concedido licencia a don José Beltrán para  
aumentar y reparar en su casa de la calle de Gregorio no. 11.  
sus obras a calida y de ejecutar las obras de base de mampolenes y  
arquitecto, con sujeción al vi no presentado, y en las  
demás circunstancias y requisitos que en la propia  
licencia se mencionan.

Dios 4 = A. N. Diego de Medina

Yo don Juan José Sánchez Pascual } 16/857  
Yo don Juan Pedro Siqueira

Pro.

He concedido licencia a don José Beltrán para aumentar  
y reparar en su casa de la calle de Gregorio no. 11. sus  
obras de mampolenes y de ejecutar las obras de base de mampolenes  
y arquitecto, con sujeción al vi no presentado, y en las  
demás circunstancias y requisitos que en la propia  
licencia se mencionan.

Yo comunico a don José Beltrán sus obligaciones en  
consecuencia de lo acordado por el C. Ayuntamiento y del  
presente mes, cuya cumplimiento se dio al C. D. Medinilla  
a la vez.

Dios 4 = C. M.